

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C., 29 JUL 2022

Proceso N° 2022-00061.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales el informe secretarial visible a folio 37 mediante el cual se indica que se incluyó de forma exitosa a los herederos indeterminados de Cesar Augusto Diaz Mondragón (q.e.p.d.) en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

2. Emplazados en debida forma los herederos indeterminados de Cesar Augusto Diaz Mondragón (q.e.p.d.), se designa como curador ad litem de los emplazados al abogado referido en acta anexa a esta providencia, a quien se le advierte, que el nombramiento es de forzosa aceptación y que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (C.G.P., art. 48, núm. 7°). Líbrese telegrama.

3. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes el certificado de tradición y libertad visible a folios 39 a 46 y el certificado de avalúo catastral visible a folio 47.

4. Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de cinc (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, se manifieste sobre la certificación catastral nacional, específicamente sobre la relación de propietarios allí indicados y la pretensión de la demanda. Lo anterior en razón a que en la demanda se indicó tal inmueble como de propiedad del demandado Cesar Augusto Diaz Mondragón.

5. No se accede a la reducción de la caución fijada, téngase en cuenta que la misma se ajusta al numeral 2 del artículo 590 del C.G.P., pues el valor indicado en la demanda de los bienes objeto de controversia oscilan en la suma de ochocientos millones de pesos.

Téngase en cuenta que, el precitado artículo establece que el monto para fijar la caución se asocia a las prensiones de la demanda.

6. Se requiere a la parte demandante para que surta la notificación personal de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PEREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 037 Fecha 01 AGO 2022

El Secretario(a).

~~_____~~

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

LISTADO DE CURADORES

NOMBRE	No. CÉDULA	TP	DIRECCIÓN	TELEFONO	CORREOELECTRÓNICO	No. PROCESO	No. PROCESO DESIGNADO
RITO JULIO PINILLA PINILLA	79.271.972	53.634	Calle 19 No. 5-30 Oficina 1204	3175140538	ripinilla@gmail.com	2022-00115	2022-00061

LUIS FERRANDO MORENO MOYANO

Secretario

